

AVISO No 167

16 de Julio del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA O. MESA DE MESA**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION-PQRDS - 2081 del 08 de julio de 2021**

Persona a notificar: **MARIA O. MESA DE MESA**

Dirección de notificación usuario **CL 21 A 27 A 14 SAN JOSE**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 16 de Julio del 2021

Señor(a):
MARIA O. MESA DE MESA
Dirección del predio: CL 21 A 27 A 14 SAN JOSE
Matrícula No. 30519
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 167 RESOLUCION-PQRDS - 2081 del 08 de julio de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.167** RESOLUCION-PQRDS -2081 del 08 de julio de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 30519”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 2081
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN
MATRICULA 30519

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIA O. MESA DE MESA** , en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifestó que solicitaba no cobrar el valor de los bajos, revisar los metros de agua consumidos porque parecen excesivos para solo 3 personas en una vivienda.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CL 21 A 27 A 14 SAN JOSE**, identificado con **Matricula No. 30519**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO, en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que mediante la Resolución **PQRDS No.1622 del 02 de junio de 2021** se dio respuesta a la solicitud del usuario, manifestándole lo siguiente:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Negar las pretensiones de la señora **MARINA NELY MESA DE MESA**, en el sentido de no cobrar el valor del predio ubicado en **CL 21 A 27 A 14 SAN JOSE BAJOS** y modificar los valores facturados, toda vez que estos corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matricula 30519.***

ARTÍCULO SEGUNDO: *Informar a la usuaria, señora **MARINA NELY MESA DE MESA** que de acuerdo a la visita realizada al predio identificado con **Matricula 30519**, el día 25 de mayo de 2021, se pudo verificar que el predio cuenta con 2 unidades residenciales **INDEPENDIENTES**, por tal razón cada una debe contar con el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo de manera individual, para que así la entidad pueda facturar de manera individual los consumos de los predios ubicados en la **CL 21 A 27 A 14 SAN JOSE. Matricula 30519.***




ARTÍCULO TERCERO: *Recomendar a la usuaria, señora **MARINA NELY MESA DE MESA**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matricula 30519.***

ARTÍCULO CUARTO: *Notificar al peticionario, señor **MARINA NELY MESA DE MESA** de la presente Resolución.*

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dos (02) días del mes de junio de Dos Mil veintiuno (2021).”

4. Que el día 02 de junio del año 2021 se realizó **CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** al usuario mediante Oficio **PQRDS 1621**, dirigida a la usuaria, señora **MARIA O. MESA DE MESA**.

 		SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS Resolución Mintic No 1953 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co Tel 57 1 2111-411 Nit 811,047,028-0				 980300080004	
Fecha Despacho 2021-06-02		Hora 01:23		Origen ARMENIA		Destino ARMENIA	
Remite EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA				Empresa CITACION NOTIFICACION PERSONAL 1621			
Identi 890000439-9				Nombre MARINA NELY MESA DE MESA			
Direccion CRA 18 CALLE 17 P.3 C.C. DEL CAFE				Direccion CL 21 A 27A 14 SAN JOSE			
Telefono 7441780				Telefono			
Tipo Envio Sobre [X]		Caja []		Paquete []		Otro []	
Contenido		Recomendacion		Peso 1 Kg		Recibido	
Flete 0		Valor Declarado \$3,500		Piezas 1		Valor Envio \$3,500	
Entregado por		Primer intento		Cedula 2498746		Telefono 3173941407	
CD []		NE []		DD []		DI []	
CRD []		Fecha Entrega 8 de junio		Observaciones			

5. Que en fecha 11 de junio de 2021 se realizó **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del contenido de la Resolución PQRDS 1622 del 02 de junio del año 2021, dirigida a la usuaria, señora **MARIA O. MESA DE MESA**.



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Resolucion Mintic No 1953 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co Tel 57 1 2111-411 Nit 811,047,028-0



980302320014

Fecha Despacho	2021-06-11	Hora	00:32	Origen	ARMENIA	Destino	ARMENIA
Remite	EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA			Empresa	NOTIFICACIÓN POR AVISO137		
Identi	890000439-9			Nombre	MARINA NELLY MESA DE MESA		
Direccion	CRA 18 CALLE 17 P.3 C.C. DEL CAFE			Direccion	CL 21 A 27 A CS 14 SAN JOSE		
Telefono	7441774			Telefono			
Tipo Envio	Sobre <input checked="" type="checkbox"/>	Caja <input type="checkbox"/>	Paquete <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	Peso	1 Kg	
Contenido				Recibido			
Recomendacion				Maria Nelly Mesa			
Flete	Valor Declarado		Piezas	Valor Envio			
0	\$3,500		1	\$3,500			
Entregado por			Primer intento	Cedula 24984469 Telefono 312272011			
CD <input type="checkbox"/> NE <input type="checkbox"/> DD <input type="checkbox"/> DI <input type="checkbox"/> CRD <input type="checkbox"/>				Fecha Entrega junio 12 2021			
Observaciones							

- Que siendo el día 22 de junio de 2021, la peticionaria, señora **MARIA O. MESA DE MESA**, radicó recurso de reposición en subsidio apelación en contra de la Resolución **PQRDS 1622** del 02 de junio del 2021, actuando por fuera del término establecido por la Ley 142 de 1994 Artículo 154 Inciso Tercero para tal finalidad, pues del análisis cronológico del caso, se tiene que el plazo para la interposición del recurso iba hasta el día 21 de junio de 2021.
- Que la ley 142 de 1994, en su artículo 154, inciso tercero al respecto establece lo siguiente: “El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos”.
- Que al respecto los artículos 77 y 78 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, disponen:

“Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
- Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
- Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.

Artículo 78. Rechazo del recurso. *Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja”.*

9. Que en este orden de ideas y al analizar el orden cronológico de las actuaciones adelantadas, es evidente concluir que el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto en contra de la Resolución **PQRDS 1622** del 02 de junio del 2021, fue presentado de manera extemporánea. **Matricula No.30519**
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la peticionaria, señora **MARIA O. MESA DE MESA**, en contra de la Resolución **PQRDS 1622** del 02 de junio del 2021, ello por extemporaneidad en su presentación, la cual se realizó por fuera del término establecido por la normatividad legal vigente para dicha finalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, señora **MARIA O. MESA DE MESA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Queja, el cual debe ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dirección Territorial Occidente, ubicada en la ciudad de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación

Dado en Armenia, Q., a los ocho (08) días del mes de julio de Dos Mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada contratista

Dirección Comercial EPA EPS

NOTIFICACIÓN PERSONAL



Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2081 del 08 de julio de 2021**. Contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Queja, el cual debe ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dirección Territorial Occidente, ubicada en la ciudad de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación

Notificado (a)

Notificador (a)

Armenia, 08 de Julio de 2021

Señor (a): **MARIA O. MESA DE MESA**
Dirección del predio: **CL 21 A 27 A 14 SAN JOSE**
Matricula No. **30519**
Teléfono: 3217276469
Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2081.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 p.m a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la resolución PQRDS 2081 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN MATRÍCULA INTERNA 30519”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO
Abogada contratista
Dirección Comercial EPA EPS